

EXPEDIENTE N° 1794980/18 y EX -2019-19182900-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los 6 días de del mes de junio de 2019 siendo las 14:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO- SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 asistida por la Lic. Mariela LIUNI, Secretaria de Conciliación, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACIÓN (SOEME)**, el Dr. Luciano PODESTA, el Dr. Hernán GARCIA VILAS, apoderado, por un lado y por el otro, en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC)**, el Sr. Francisco de LUCA, en representación de la **ASOCIACIÓN DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS (ADEEPPRA)** el Dr. Fernando RATTI y por la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES PRIVADAS (CAIEP)**, la Sra. Claudia STRINGI.

Abierto el acto por la actuante, la representación del SOEME acompaña la nueva lista de miembros paritarios.

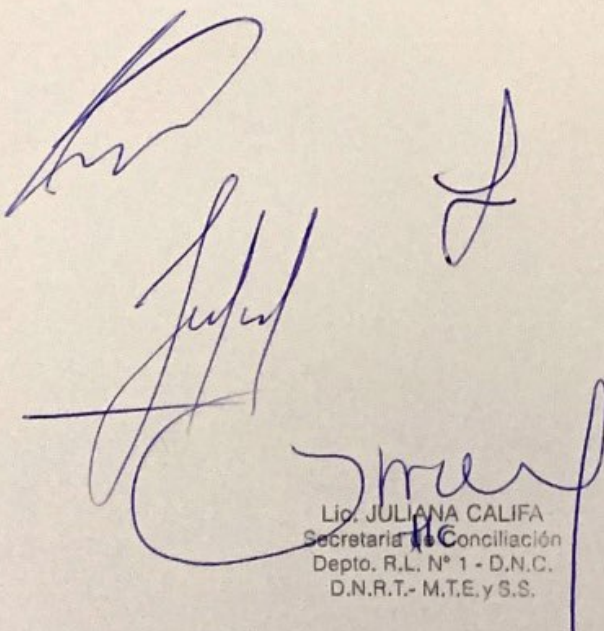
Luego de un amplio intercambio de opiniones, **AMBAS PARTES** manifiestan que: presentan en este acto los acuerdos correspondientes a las paritarias del año 2018 y 2019, los cuales ratifican en todo su contenido y firmas, solicitando a esta Autoridad de Aplicación su correspondiente homologación.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que atento el tenor de los acuerdos más arriba ratificados, se remitirán las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para el correspondiente control de legalidad.

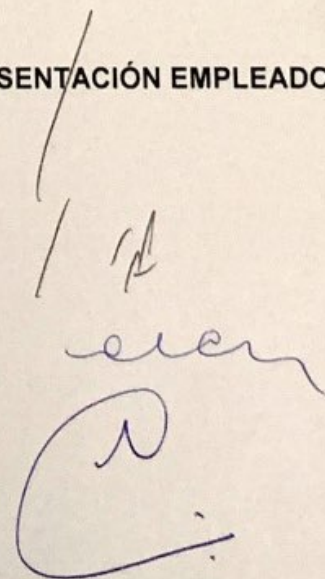
No siendo para más a las 15:30 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA



Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 06 días del mes de junio de 2019, se reúnen en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACION** (en adelante SOEME), los Sres Lucinao Podesta y Hernan Federico Garcia de Garcia de Vilas, en carácter de miembros paritarios designados por el Cuerpo Colegiado de Intervención Judicial, conforme lo dispuesto en el expediente FPL 2436-2015 caratulado "BALCEDO MARCELO A. Y OTROS S/ ARTS. 303, 210 Y 173, inc. 7 del CP" actuaciones complementarias seguidas en autos "SOEME Y OTROS S/ INF. ART. 303 Y ASOCIACION ILICITA", en trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal, N° 3 de La Plata, a cargo del Dr. Ernesto Kreplar; en representación del **Consejo Superior de Educación Católica** (en adelante CONSUDEC), el Lic. Francisco de Luca; en representación de la **Asociación de Entidades Educativas Privadas de la República Argentina** (en adelante ADEEPRA) el Dr. Fernando L. Ratti y en representación de la **Confederación Argentina de Instituciones Educativas Privadas** (en adelante CAIEP), la Dra Claudia Nelly Stringi, con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

Consideraciones previas: Luego de varias audiencias, reuniones de trabajo, intercambio de ideas y propuestas recíprocas, las partes hemos arribado a un acuerdo con vistas a regularizar la situación salarial por el periodo paritario que abarca de marzo de 2018 a febrero de 2019, como es costumbre en el sector educativo. Para ello, se ha valorado especialmente las particularidades del sector, los indicadores de inflación y los puntos controvertidos por los cuales se frustraron las negociaciones pasadas. Asimismo, con el fin de dar previsibilidad al sector y mejorar la situación laboral de todos los trabajadores, dejamos constancia que hemos arribado en forma conjunta a un acuerdo salarial por el periodo 2019/2020, cuyo instrumento se suscribe por separado, a fin de efectuar la presentación administrativa pertinente.

PRIMERO. Vigencia y alcance. El presente acuerdo abarca a los salarios comprendidos desde el mes de marzo de 2018 hasta el mes de febrero de 2019, ambos incluidos. Asimismo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 318/99.

SEGUNDO. Salarios. Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial porcentual definitivo del 38% (treinta y ocho por ciento), conforme al esquema que se detalla seguidamente.

- a) Un 15% (quince por ciento) de incremento sobre los salarios básicos a partir del salario del mes de julio de 2018, tomándose como base de cálculo los salarios básicos vigentes al mes de febrero de 2018.

b) Un 23% (veintitrés por ciento) de incremento adicional a partir del salario del mes de diciembre de 2018, tomándose también como base los salarios básicos del mes de febrero de 2018.

Se agrega como Anexo I del presente acuerdo, las nuevas escalas salariales, con detalle de las categorías y los meses en que se hacen efectivos.

TERCERO: Absorción de aumentos otorgados. Pago de diferencias. Aquellos empleadores que hayan otorgado aumentos voluntarios unilateralmente, podrán absorber los mismos hasta su concurrencia, pudiendo tomar las sumas dadas en más para compensar cualquier diferencia habida durante todo el período contemplado en este acuerdo. Las diferencias salariales que se generen para el caso de empleadores que no hayan otorgado aumentos o que hayan otorgados aumentos inferiores a los aquí establecidos, deberán ser canceladas en hasta dos cuotas, venciendo la primera de ellas conjuntamente con el salario del mes de julio del 2019 y la segunda con el salario del mes de agosto de 2019 bajo el concepto "*ajuste pauta salarial 2018*". Teniendo en cuenta la particular situación de las negociaciones salariales por el ciclo en cuestión, que fueran previamente descritas, estas diferencias salariales no generaran intereses.

CUARTO: Las partes acuerdan expresamente que las condiciones pactadas en las cláusulas precedentemente serán aplicadas por todas las instituciones dentro del ámbito de aplicación del CCT 318/99, y en relación a todos los Trabajadores comprendidos por el mismo. Aun en el caso de que por cualquier causa se viera obstaculizada o demorada la homologación del presente acuerdo, las mismas honrarán las condiciones acordadas.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, acordándose expresamente que el mismo será ratificado por las partes ante el Ministerio de Producción y Trabajo.

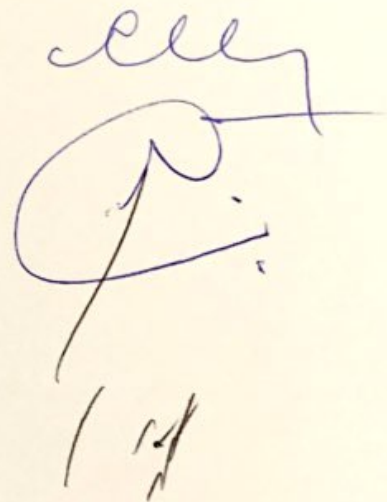
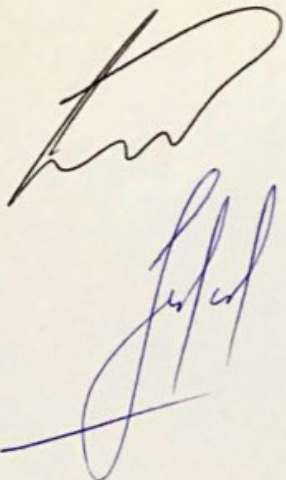
2018

Agrupamiento Maestranza

salarios basicos	1 Cat	2 Cat	3 Cat	4 Cat	5 Cat
jul-18	\$ 18.462,10	\$ 17.550,15	\$ 16.945,25	\$ 16.343,80	\$ 16.133,35
dic-18	\$ 22.154,52	\$ 21.060,18	\$ 20.334,30	\$ 19.612,56	\$ 19.360,02

Agrupamiento administrativo

valor hora para basicos	1 Cat	2 Cat	3 Cat	4 Cat	5 Cat
jul-18	\$ 454,25	\$ 448,50	\$ 446,20	\$ 439,30	\$ 430,10
dic-18	\$ 545,10	\$ 538,20	\$ 535,44	\$ 527,16	\$ 516,12



Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E.Y.S.S.

Recibido
6/6/18